



SE SUSCRIBE:

En GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En SIERENA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.....

Table with subscription rates for different durations: Un mes, Tres id., Seis id. for both Capital and Fuera de la Capital.

FUERA DE LA CAPITAL.....

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despacho teleográfico del 22 del actual. Cádiz 21, 10:40 noche.— Al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación al Gobernador civil: «Continúa el mal tiempo en el Estrecho. La Escuadra Real sigue en Ceuta; pero se cree que en todo el día de mañana llegará S. M. a esta capital.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 59.

SECCION DE FOMENTO.

Todos los individuos cuyos nombres se expresan en la adjunta relacion, se presentarán por sí ó por medio de persona que les represente, en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia á recoger un diploma que he tenido á bien expedirles como recuerdo del celo que han demostrado concurrendo á la Exposicion con varios productos. Los Sres. Alcaldes lo harán saber á sus administrados, para los que hayan sido expositores obtengan un documento que en todo tiempo justifique que concurrieron á un acto que...

- Guadalajara 11 de Enero de 1877. El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano. RELACION QUE SE CITA. Olmeda de Jadraque. El Ayuntamiento. El Ordial. El Ayuntamiento. Olmedillas. D. Manuel Pardillo. El Olivar. D. Juan Perez. Rafael Cifuentes. Julian Perez. El Ayuntamiento. Ocentejo. D. Fernando Garcia. Fermin Lopez. Cándido Arralde. La Olmeda del Extremo. El Ayuntamiento. Negredo. D. Gerónimo Almenara. Marcelino Almenara. Romualdo Perez. Francisco Villamayor. Navalpotro. El Ayuntamiento. Pareja. D. Juan Julian Benito. D. Petra Alborno. D. Juan José Tenajas. Francisco Martinez. Pardos. El Ayuntamiento. Padilla de Hita. El Ayuntamiento. Prados-redondos. D. Juan Orea. Peralejos. D. Manuel Moranchel. Peñalen. D. Aniceto Rubio.

- Peñalva. D. Antonio Serrano. Puebla de Valles. D. Celedonio Sierra. Pozo de Almoguera. El Ayuntamiento. La Puerta. El Ayuntamiento. D. Luis Alvaro. Paredes. D. Mariano Romanillos. Pantaleon Catalan. Antonio Garcés. Francisco Lafuente. Pozancos. El Ayuntamiento. Palazuelos. El Ayuntamiento. Palancares. El Ayuntamiento. Peralveche. D. Pablo Martinez. Palmaces de Jadraque. El Ayuntamiento. Pinilla de Jadraque. D. José Morales. Dionisio Vacas. Fausto Vacas. Manuel Vacas y Cuevas. Pedro Estéban. Pinilla de Molina. D. Aniceto Valiente. Felipe Valiente. D. Rosa Valiente. D. Pablo Alonso. Pastrana. D. Juan Toledano. El Ayuntamiento. D. Ignacio Contreras. Eugenio Gumiel. Pedro Pendolero. Timoteo Barco. José María Zúñiga. Juan Fraigado. El Duque. D. Manuel Sanchez Seco. Antonio Revuelta. Juan Corella. Juan Hernandez.

- Poveda de la Sierra. D. José María Molina. Valentin Maestro. Casimiro Gonzalo. Manuel Anton. Benigno Molina. Hermenegildo Moreno. Saturnino Gil. Pajares. D. Telesforo Rodriguez. D. Juana Rodriguez. Píoz. D. José Manjon. Joaquin Rodriguez. El Pozo de Guadalajara. D. Andrés Perez Moreno. Isidoro Rodriguez. Manuel Mondedeu. Rebollosa de Hita. D. Juan Criado Beato. Pedro Perez. Marcelino Calzadilla. Tomás Perez. Rienda. D. Gregorio Francisco. Romanillos de Atienza. D. Pablo Vesperinas. Juan Gimenez. Tomás Moreno Bodera. Lúcio Galan Olmedillas. Gregorio Lopez Andrés. Diege Moreno Noguerales. Robledo. D. Leon Moreno. Romanones. D. Márcos Valles. Joaquin Pozo. Valeriano Perez. Regino Lopez. Juan José Blanco. Prudencio Perez. Renales. D. José Atance. Dionisio Gil. Francisco Martinez. Luis Chicharro. Antonio Rata. Rillo. El Ayuntamiento. El Recuenco. D. Manuel Moyas. El Ayuntamiento.

Renara.

D. Juan Antonio Moreno.
Cayetano Gonzalez.

Romancos.

D. Gregorio Encabo.
Ruperto Sanz.
La Maestra de primera enseñanza.

Riva de Santiuste.

El Ayuntamiento.
D. Víctor del Olmo.
Cándido Vazquez.

Núm. 60.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Toba y Ortega, vecino de Medranda, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Marzo de 1877, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Sau José*, sita en el paraje que llaman Arroyo de la Tejuela, término municipal de Viliarez, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida dicho Arroyo, y desde él se medirán al Saliente 200 metros; al Norte otros 200; al Mediodía 200; al Poniente otros 200 y de aquí al punto de partida los que resulten.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Marzo de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

APÉNDICES A LOS AMILLARAMIENTOS.

CIRCULAR.

En la imposibilidad de que la rectificación de los amillaramientos de la riqueza acordada por Real decreto fecha 19 de Setiembre último pueda ultimarse en tiempo hábil para que sirva de base á los repartimientos de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería para el año económico próximo inmediato de 1877 á 1878, la Direccion general de Contribuciones se ha servido prevenir á ésta Jefatura económica en orden circular fecha 15 del actual, que las actuales Comisiones de evaluacion y repartimiento en la capital de la provincia, y las Juntas periciales actualmente en ejercicio en los demás pueblos, deben continuar como hasta aquí desempeñando las funciones que les son propias en consonancia con las disposiciones superiores sobre el particular, y que se les comuniquen las órdenes más terminantes para que anticipen todo cuanto sea posible las operaciones que han de servir de base á la formacion de los repartimientos individuales del mencionado año económico próximo venidero, con el objeto de que al comunicarles el cupo que á cada pueblo correspondiera y deba satisfacer, puedan sin dificultad terminar al momento la operacion de la derrama, y presentar en esta Administracion los referidos documentos en un plazo brevísimo.

En su consecuencia, y avanzado como ya lo está el tiempo para la ejecución de este servicio, esta Jefatura económica previene á los Sres. Alcaldes que en el

momento que llegue á su poder el presente *Boletín oficial*, convoquen á la Junta pericial y la encarguen que proceda á la realizacion de este importante servicio, con sujecion á las prevenciones siguientes:

1.º Que se proceda inmediatamente á la formacion del apéndice al amillaramiento actualmente existente, ateniéndose en su redaccion á lo prevenido en el Reglamento general de Estadística de 18 de Diciembre de 1846 y demás disposiciones vigentes, y á los modelos que vienen rigiendo:

2.º Como operacion preliminar, se reclamará de los contribuyentes la presentacion de las relaciones del movimiento que en alta ó en baja haya sufrido su propiedad individual desde la fecha del anterior apéndice, haciéndolo por medio de anuncios y edictos que se publicarán en el *Boletín oficial*, y se fijarán además en el distrito municipal y en los colindantes, fijando al efecto el término improrrogable de veinte días á contar desde la fecha del anuncio:

3.º Presentadas las relaciones, se ordenarán por el de numeracion ó el alfabético de nombres y apellidos que tengan en el amillaramiento, y figurando cada una en la respectiva agrupacion de hacendados vecinos, ó de hacendados forasteros á que correspondan; y en acto seguido se comprobará si la traslacion en alta ó en baja que se pida de propiedades rústicas ó urbanas está justificada con los documentos traslativos de la propiedad, autorizados en debida forma por notario público, y con la nota que acredite haber sido registrados en el de la propiedad del partido, debiendo la Junta suscribir al pié de las relaciones una nota en que conste que la finca ó fincas cuya traslacion de propiedad se solicita, se halla conforme con los respectivos títulos, que inmediatamente despues se devolverán á los interesados. Las relaciones á que no se acompañen los títulos justificativos, se tendrán como no presentadas, y se devolverán á los interesados con nota que indique la causa por que no son admitidas. Tambien se devolverán por inadmisibles todas las relaciones que no se hallen redactadas con toda claridad, y que no den á conocer evidentemente la finca, ó fincas que sean objeto de traslacion.

4.º Presentadas que sean las relaciones y ordenadas en la forma que se deja expresada en la prevencion anterior, se redactará inmediatamente el apéndice, en el cual se inscribirán los contribuyentes con las fincas, con el producto bruto, las bajas por gastos de explotacion y cultivo, y el líquido imponible con que figure cada finca en el amillaramiento, en baja primero al contribuyente que lo sea, y en alta despues á aquel á quien pase la finca ó fincas por cualquiera de los medios que reconoce el derecho para adquirir. Tambien se inscribirán en el apéndice con los productos que segun su calidad corresponda, á las fincas que por omisiones ú otras causas no se hallen comprendidas en el amillaramiento ó en sus apéndice, y asimismo las que por nuevas roturaciones, reedificacion ú otros conceptos deben empezar á contribuir. Al final del apéndice se formará el competente resumen que demuestre el resultado que arrojen las altas y las bajas, y la cifra total con que el distrito debe entrar á contribuir para el año económico expresado de 1877-78:

5.º La riqueza pecuaria, y la alteracion en alza ó en baja que haya sufrido desde el anterior á la actual apéndice, se justificará por medio de relaciones juradas que deben presentar los ganaderos, que se comprobarán convenientemente por la Junta pericial, formándose de todas ellas el competente expediente que se traerá á la Administracion con el apéndice. Las Juntas tendran presente que los

dueños de ganados deben contribuir por ellos en el pueblo de su vecindad, aunque los trasladen por la temporada á pastar á otros puntos, en cuyo último caso, deben espresar los ganaderos en sus relaciones el punto á donde se traslade el ganado, á los efectos de la Real orden de 9 de Mayo de 1853:

6.º Terminados que sean los apéndice se expondrán al público por término de ocho días para que pueda reclamarse por errores ú otras causas que pudieran haberse cometido, estampando al pié certificacion que acredite la publicidad como garantía del contribuyente. Los anuncios de exposicion al público no necesitan de la insercion en el *Boletín oficial*, pues bastará al efecto con que se pongan en el pueblo y en los colindantes en que residen hacendados forasteros:

7.º El Apéndice así ultimado, con una copia literal del mismo, autorizada en debida forma, se remitirá á esta Administracion económica sin excusa ni pretexto alguno para el dia 28 de Abril próximo, para que aprobado que sea por la Administracion pueda devolverse al Ayuntamiento con la necesaria anticipacion al tiempo de hacerse la derrama para el año inmediato. Como garantía de que las alteraciones en alta ó baja de la propiedad están justificadas en la forma que disponen las prevenciones tercera y cuarta, se expresará en la certificacion de la exposicion al público que ha de estamparse al pié del apéndice, que dichas alteraciones han sido justificadas con los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la del partido, por lo que respecta á las fincas rústicas y urbanas, y con las escrituras y documentos bastantes por lo que hace relacion á los ganados, toda vez que de lo contrario, serán devueltos los apéndice para su reforma:

8.º En los pueblos en que durante el término de los veinte días señalados para la presentacion de relaciones no se presente ninguna, se expedirá y remitirá para el citado dia 28 de Abril certificacion de la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde en que así se haga constar.

Con las precedentes reglas, entiende la Administracion que podrán formarse con facilidad los apéndice á los amillaramientos, y encargo muy especialmente á los Ayuntamientos y á las Juntas periciales, que se limiten exclusivamente en la redaccion de dichos documentos á comprender en ellos las altas y bajas, debidamente justificadas, que resulten en la propiedad desde el anterior al actual apéndice, con prevencion de que no pudiendo autorizarse otras, ni los apéndice hoy, ni los repartimientos cuando en su dia se formen, podrán ser admitidos si en la riqueza imponible de los contribuyentes se alteran las cifras por que deben contribuir, y se hallen debidamente representadas en el amillaramiento y en sus apéndice, para hacer que sea una verdad la equitativa igualdad en la tributacion del primero de los impuestos del Estado, encargando al propio tiempo á los señores Alcaldes, que no se demore más allá del 28 de Abril la remision de los apéndice, si no quieren incurrir y que se les exija la responsabilidad.

Guadalajara 20 de Marzo de 1877.—El Jefe de la Administracion.—José Palacios.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En el distrito de esta Audiencia se han de proveer por oposicion las Notarías vacantes de Alustante, Montejo de la Sierra, Maranchon, Cebolla y Robledo de Chavela, partidos judiciales de Molina de Ara-

gon, Torrelaguna, Molina, Talevera y San Martin de Valdeiglesias, respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se anuncia de orden del Ilustísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas tasativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 9 de Marzo de 1877.—L. Tomás Gonzalez Sanchez.

Providencia judicial.

JUZGADO MUNICIPAL
de Hiedelaencina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el expediente formado para llevar á efecto la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa que se ha seguido contra Agustin Muñoz y Cortezon, por lesiones menos graves á Roman Morales y Pedro del Amo; se sacan á pública subasta las fincas sitas en este término, que con su tasacion á continuacion se expresan:

Posetas Cént.

Una tierra en el sitio denominado Alto de la Dueña, de un celemin; linda Saliente tierra de un vecino de Congostrina, Mediodía Teresa Criado, Poniente camino Real y Norte un vecino de Congostrina, tasada en..... 5

Otra en el sitio del Platero, de un celemin; linda Saliente unas eras, Mediodía Saturnino Perucha, Poniente Gil Vacas y Norte Domingo Marcos, en..... 5

Otra en los atravesados, de un celemin; linda Saliente Manuel Cortezon, Mediodía y Norte Colada de la hija Blanca y Poniente herederos de Manuel Perucha, en..... 5

Otra en el Poyal del Majano, de un celemin; linda Saliente Pradera del Majano, Mediodía viuda de Antolin Gonzalo, Poniente Gregorio Muñoz y Norte erial, en..... 6 25

Otra en dicho sitio, de un celemin; linda Saliente Gregorio Muñoz, Mediodía herederos de Antolin Gonzalo, Poniente Martin de Martin y Norte Pradera del Majano, en..... 6 25

Otra en los Palancares, de dos celemines; linda Saliente José Cortezon Gonzalez, Mediodía Francisco Esteban Anton, Poniente Doroteo Cuenca y Norte camino de la Hoyada, en..... 10

Otra en Cabeza de la Vieja, de un celemin; linda Saliente y Poniente erial, Mediodía José Cuenca y Norte Pedro Vacas, en..... 3 75

Otra en la Janquilla, de dos celemines; linda Saliente José Cuenca, Mediodía viuda de Agustin Perucha, Poniente Saturnino Perucha y Norte Pedro Palancares, en..... 10

Otra en Zegallano, de dos celemines; linda Saliente, Mediodía y Poniente Bar-

ranco del Majano y Norte Jacinto Cortezon, en..... 10
 Otra en el Lano del Majano, de un celemin; linda Saliente Joaquin Ortega, Mediodía Barranco del Majano, Poniente Martin de Martin y Norte pradera, en..... 4 75
 Otra en el Castillejo, de un celemin; linda Saliente Leon Estabíes, Mediodía herederos de Agustín Cortezon, Poniente Pradera y Norte Leon Marcos, en..... 6 50
 Otra en el Corral de Abuelo, de cuatro celemines; linda Saliente José Cortezon Gonzalez, Mediodía Leon Barrio, Poniente herederos de Fermín Miguez y Norte los de Baltasar Cortezon, en 15
 Otra en el Salagar, de un celemin; linda Saliente y Mediodía Pedro Palancares, Poniente y Norte viuda de Antolin Gonzalo, en..... 4
 Otra en Carrazarzuela, de un celemin; linda Saliente Esteban Anton, Mediodía Gil Vacas, Poniente Cecilio Vacas y Norte Domingo Crespo, en..... 7 50
 Otra en el Cerrillo, de dos celemines; linda Saliente y Norte Manuel Marcos, Poniente y Mediodía Cipriano Cortezon, en..... 11
 Otra en la Corraliza, de dos celemines; linda Saliente Mediodía y Norte la Dehesa, y Poniente herederos de Eugenio Criado, en..... 13
 Otra en el Jarralon, de un celemin; linda Saliente y Mediodía Pedro Palancares, Poniente pradera y Norte Manuel Criado, en..... 5 50
 Otra en id., de dos celemines; linda Saliente erial, Mediodía José Lopez, Poniente Joaquin Ortega y Norte Pradera, en..... 7 50
 Otra en los Rodeos, de un celemin; linda Saliente Pradera, Mediodía erial, Poniente camino de las Eras y Norte Manuel Criado, en..... 5
 Otra en el Arroyo Rama, de dos celemines; linda Saliente y Mediodía erial, Poniente José Lopez Rodriguez y Norte herederos de Agustín Cortezon, en..... 7 50
 Otra en Valhondo, de un celemin; linda Saliente Francisco Cortezon, Mediodía Poniente camino de Valhondo, y Norte erial, en..... 2 50
 Otra en el Carrascalejo, de dos celemines; linda Saliente Francisco Cortezon, Mediodía, Poniente y Norte erial, en..... 7
 Otra en Carrazarzuela, de un celemin; linda Saliente Antonio Estepa, Mediodía Manuel Cortezon, Poniente Pradera y Norte Casto Morales, en..... 4
 Otra en Barranco de la Hoyuela, de dos celemines; linda Saliente José Cuenca, Mediodía erial, Poniente y Norte barranco, en..... 6
 Otra en la Mata, de dos celemines; linda Saliente Camila de las Heras, Mediodía Doroteo Cuenca, Poniente y Norte Manuel Cortezon, en 3
 Otra en el Horcajo del Barranco de la Hoyuela, de dos celemines; linda Saliente y Norte Cipriano Cortezon, Po-

nienta Barranco y Mediodía Blás de las Heras, en..... 10 50
 Otra en los Huertos del Romo, de un celemin; linda Saliente Pradera del Jarralon, Mediodía Pedro Palancares, Poniente Arroyo y Norte Julian Bruna, en.... 5 50
 Y otra en la Duela, de dos celemines; linda Saliente camino Real, Mediodía Mateo Llorente, Poniente Quintin Cortezon y Norte José Cuenca, en..... 7 50
 El remate tendrá lugar ante mi autoridad en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, á los veinte dias de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en el mismo en que aquellos terminen, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.
 Hiendelaescuna 19 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Santiago Bruna.—Por su mandado.—Angel Calvo y Alvarez, Secretario.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Toba.

El dia 1.º del próximo Abril y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante mi autoridad y Secretario de este Municipio, la subasta de 30 arrobas de leña de roble procedentes de cortas fraudulentas en la dehesa boyal de los propios de esta villa y bajo el tipo de 5 pesetas 50 céntimos.

La Toba 14 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Antonio Parra.—El Secretario interino, Francisco Vega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valhermoso.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta para la adjudicacion de los pastos de la dehesa y montes del término de Escalera agregado, para los ganados de la labor, se sacan á tercera licitacion de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia bajo el tipo de 130 pesetas y condiciones generales y especiales del expediente, y cuyo acto tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Sala Capitular el dia 30 del presente á las doce de su mañana.

Valhermoso 13 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Francisco Checa.

JUZGADO MUNICIPAL
de Olmeda del Extremo.

Por Antolina Alcalde, de esta vecindad, se me da parte de que el viernes 16 del actual, interin esta se hallaba ocupada en quehaceres fuera de su casa propios de su sexo, se ausentó su propio marido, Juan Garcia, de las señas que á continuacion se expresan, aunque á pesar de las diligencias practicadas en su busca y demás que le ha surgido su celo se haya podido indagar su paradero. El mismo se cree vaya indocumentado y si por casualidad lo fuera, tendrá el documento el número 17, expedido en 30 de Noviembre último. Por tanto, suplico á los Sres. Jueces de mayor categoria y exhorto á los de igual clase de la mia, indaguen si en sus pueblos respectivos se hallase lo remitan á este Juzgado para los efectos consiguientes.

Olmeda del Extremo 19 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Ambrosio Pardo.

Señas de Juan Garcia.

De 50 años de edad, estatura corta,

pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara regular, barba poblada, y viste calzon corto de paño de color, calzado de albarcas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Jadraque.

Para que la Junta pericial de este distrito puede hacer en su dia la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion de 1877 á 1878, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte dias, á contar desde el 20 del actual, en la Secretaría de Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya tenido en el corriente año; pues transcurrido dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Sigüenza, Bujalaro, Hiendelaescina, Jirueque, Miralrio, Argecilla, Membrillera, Villanueva de Argecilla, Valdearenas y Valfermoso, den la debida publicidad al *Boletín* donde aparezca este anuncio.

Jadraque 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Bibiano Contreras.—P. S. M.—Tomas Costero y Rojo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Miñosa.

Habiendo terminado el plazo señalado para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito que se compone de Narros, Tordelloso, Cañamares y este, se han presentado en tiempo hábil las siguientes:

D. Julian Guimera Ramos, Maestro de niños y vecino de este pueblo.

D. Valentin Dominguez Ramos, Maestro de niños del pueblo de Narros.

En su consecuencia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesion del dia 18 del actual, elegir Secretario en propiedad de este Ayuntamiento al referido don Valentin Dominguez Ramos.

Lo que se anuncia al público por medio de este anuncio en cumplimiento de la ley.

La Miñosa 18 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Simon Mingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdesotos.

Habiendo terminado el plazo señalado para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo hábil la siguiente:

D. Raimundo Somolinos y Alonso, Maestro y Secretario del pueblo de Bo-cigano.

En su consecuencia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesion del dia 18 del actual, elegir Secretario en propiedad de este Ayuntamiento al referido D. Raimundo Somolinos y Alonso.

Lo que se anuncia al público, por medio de este anuncio en cumplimiento de la ley.

Valdesotos 19 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Idefonso Gamo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cobeta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por destitucion del que la obtenia: su detacion consiste en 350 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto Municipal.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento

en término de treinta dias para, proveerse. Cobeta 16 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Checa.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por el Ingeniero primero D. Pedro Palacios, en los dias y terminos que á continuacion se expresan.

N.º	NOMBRE DEL EXPEDIENTE.	OPERACION.	SITIO.	TÉRMINO.	INTERESADO.
				Del 1.º al 8 de Abril próximo.	
11	La Mar.....	Demarcacion.....	Demarcacion.....		D. Segundo Mumbert.
46	San José.....		Vallejo de la Cuesta de los Cuaharetos.....		Juan Tomas Leon.
54	San Isidoro.....	Idem.....	Rio Cabrilla.....		José Isidoro Madariaga.
	La Nava de Jadraque 14 de Marzo de 1877.—El Ingeniero Jefe, José María Soler.				

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Lebranon y agregados.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la obtenia, su dotacion consiste en 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal del mismo.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, contados desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado dicho término se proveerá.

Lebranon 15 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Daniel Sanz.—El Secretario interino, Bernardino Martinez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.**

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 18 DE MARZO DE 1877.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este día.....	142	38
El Alcalde, JULIAN GIL.		

DIA 19 DE MARZO DE 1877.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este día.....	219	55
El Alcalde, JULIAN GIL.		

DIA 20 DE MARZO DE 1877.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este día.....	28	68
El Alcalde, JULIAN GIL.		

DIA 21 DE MARZO DE 1877.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este día.....	122	33
El Alcalde, JULIAN GIL.		

DIA 22 DE MARZO DE 1877.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este día.....	173	"
El Alcalde A., FELIPE DE VEGA.		

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cerezo.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion de 1877 á 1878, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en el término de quince días, contados desde esta fecha, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el de la propiedad no será admitida ninguna reclamacion.

Cerezo 18 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Diego Taracena.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solanillos del Extremo.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por traslación del que la obtenía, dotada con el sueldo de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, al propio tiempo tambien la Sacristía con órgano, está dotada en 50 pesetas, pagadas por la fábrica y además dos celemines de trigo y una carga de leña por cada un vecino, con más la Secretaría del Juzgado municipal; las personas que deseen solicitar dichos cargos considerándose aptos, lo harán acompañando los documentos que exige la ley municipal, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Solanillos del Extremo 16 de Marzo

de 1877.—El Alcalde, Ruperto Yela.—Por su mandado.—Enrique Daza, Secretario habilitado.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Boctigano.**

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba en propiedad, su dotacion consiste en 270 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de sus hojas, méritos y servicios durante el plazo de diez dias de como aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Boctigano 15 de Marzo de 1877.—Por su mandado.—Justo Monge.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Terraza.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del distrito municipal de Terraza, por dimision del que la obtenía, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; las personas que deseen solicitar dicho cargo, considerándose aptas, lo harán acompañando los documentos que exige la ley municipal, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Terraza 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde Presidente, Antonio Herranz.—El Secretario interino, Dionisio Ladron.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Chillaron del Rey.**

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la asignacion anual de 600 pesetas pagadas de presupuesto municipal por trimestres vencidos. Asimismo la del Juzgado municipal, ésta los derechos que marca el arancel. Las personas que reunan las condiciones que marca la ley municipal vigente, remitiran sus solicitudes al Sr. Presidente de este municipio y Sr. Juez municipal, en el término de quince dias de que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Chillaron del Rey 19 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Remigio García.—El Juez municipal, Galo Gil.—El Secretario interino, Miguel Yagüe.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Casa de Uceda.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria de este dia, ha acordado entre otras cosas con objeto de proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, base para el repartimiento de la contribucion en el año económico de 1877-78, pedir relaciones de altas y bajas á los contribuyentes de este distrito y forasteros comprendidos en el mismo que en el actual año hayan experimentado, para lo cual se señala un plazo de veinte dias, á contar desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, como si carece la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de El Cubillo, Villaseca de Uceda y Viñuelas, se servirán dar la publicidad suficiente al presente anuncio para conocimiento de quien pueda interesar.

Casa de Uceda 18 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Diego Sanz.—P. A.—Baltasar Gonzalez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

TORZALES DE SEDA, AGUJAS,



HILOS DE LINO Y ALGODON,

ACEITE, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS.

ACABA DE ABRIR EN ESTA CAPITAL

**LA COMPANIA FABRIL SINGER
DE NUEVA-YORK Y LONDRES,**

una casa con un magnifico surtido de sus muy célebres y acreditadas

MÁQUINAS PARA COSER,

para la familia, modistas, sastres, sombrereros, zapateros etc., etc., que por las condiciones con que se venden, estan al alcance de todas las fortunas, puesto que por medio de un pequeño pago semanal, pueden hacerse dueños de la mejor máquina de cuantas se conocen.

Para catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones de venta á plazos, dirigirse á su despacho, *calle Mayor alta, núm. 5.—Guadalajara.*

**INTERESANTE
A LOS PADRES DE FAMILIA.
SUSTITUCION.**

AUTORIZADOS POR REAL ORDEN.

Se sustituyen quintos de todas las reservas y provincias de España. En condicion tambien se sustituyen los de la próxima de 1877; el precio de la sustitucion de cada un quinto, es el de 6.000 reales, depositados en la Sucursal del Banco de España de Guadalajara, hasta la presentacion del certificado de embarque del sustituto. Dirigirse en Madrid á D. Manuel Rodriguez, calle de Latoneros, número 6, cuarto principal, y en Guadalajara posada de San Andrés, de diez á seis de la tarde.

Ama de cria con buena leche. Darán razon en esta capital, calle de Alvar-Fañaz de Minaya, 16, bajo.

VENTA DE MADERAS.

En término de Retiendas y Puebla de Valles, á unas tres leguas de la Estacion del ferro-carril en Humanes, se

venden en pie, y en junto ó por separado, 200 olmos, 8.000 alisos, 300 robles y un negal con grandes berrugas. Para tratar de ajuste dirigirse á José Sanchez, mayordomo de Bonaval, distrito municipal de Retiendas.

NOVISIMO MANUAL DE QUINTAS

por

D. DOMINGO DIAZ CANEJA.

Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario por oposicion de la Exema. Diputacion provincial de Leon.

Contiene la ley de 10 de Enero de 1877, concordada con la de 30 de Enero de 1856; el reglamento de exenciones fisicas de 26 de Mayo de 1874; la jurisprudencia sentada por el Ministerio de la Gobernacion, previo informe del Consejo de Estado, en la aplicacion de la ley, especialmente en la parte relativa á las excepciones y exenciones; formularios para todos los actos del amillaramiento y expedientes justificativos.

Esta obra, indispensable para los centros oficiales, Ayuntamientos, Médicos, Abogados y cuantos estén interesados en el reemplazo, se halla de venta al precio de tres pesetas, en Leon, imprenta y librería de Miñon, calle de Zapateria, número 1., y en la portería de la Diputacion, donde los que deseen adquirirlo pueden dirigirse, remitiendo su importe en letra de fácil cobro.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.